

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO DIECISEIS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE,

CONSIDERANDO:

- I Que por Decreto número doce de fecha veintiuno de julio del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial Número ciento setenta y ocho, Tomo trescientos cincuenta y dos de fecha veintiuno de septiembre del corriente año, se emitió la **ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.**
- II Que a petición de los usuarios de los sectores Mercado, Rastro y Tiangué, en la cual manifiestan en forma verbal y por escrito, la inconformidad de la implantación de la nueva Ordenanza de Tasas, por considerarse sus tarifas muy elevadas con relación a los ingresos percibidos por las actividades comerciales que desarrollan.
- III Que de acuerdo a la iniciativa y a la exposición de motivos de los sectores en mención, así mismo por el impacto económico causado a los usuarios de los servicios en general.

POR TANTO,

El Concejo amparado a los Artículos 204 de la Constitución de la República, 3, 30 y 32 del Código Municipal y a fin de ejercer el cobro de una manera justa y con equidad,

DECRETA:

La siguiente **REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE SENSUNTEPEQUE.**

Art. 1.- Se reforman los siguientes numerales del Artículo 7 así:

1.1	Alumbrado tipo "A" por metro lineal, al mes	\$	0.15	¢	1.31
2	SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA, TRANSPORTE, DISPOSICION FINAL Y BARRIDO DE CALLES COLINDANTES				
2.1	Servicio de recolección de basura, transporte, disposición final y barrido de calles colindantes a inmuebles con construcción, individuales o en condominio destinados para vivienda serán tasados con cuota fija, al mes	\$	2.50	¢	21.88
4.1	MERCADOS				
4.1.2	Alquileres de locales exteriores a orillas de calle, internos con área construida, en la Sección del Mercado Municipal, al día	\$	1.14	¢	9.98
4.1.3	Alquiler de locales interiores destinados para cocinas, al día	\$	1.00	¢	8.75
4.1.4	Alquiler de locales interiores para venta de carnes, al día	\$	0.80	¢	7.00

4.1.5	Alquiler de locales interiores para ventas de verduras, mariscos, pollos, lácteos, jarcia, ropa (locales pequeños), mercerías y otros en la Sección del Mercado Municipal, al día	\$	0.57	¢	4.99
4.1.9	Por uso de las instalaciones del pupusódromo, kioskos y chalets, cada uno al día	\$	1.14	¢	9.98
4.1.12	Alquiler de locales interiores para venta de dulce, fresco y pan	\$	0.46	¢	4.03
4.1.13	Alquiler de locales grandes en el interior del Mercado para venta de ropa	\$	0.80	¢	7.00
4.1.14	Locales ubicados sobre rampla o sector popular	\$	0.57	¢	4.99
6.1	PISO PLAZA RASTRO Y TIANGUE				
6.1.2	PISO PLAZA EN EL RASTRO				
6.1.2.1	Ganado Mayor	\$	0.34	¢	2.98
6.1.2.2	Ganado Menor	\$	0.23	¢	2.01
6.1.3	SACRIFICIO Y DESTACE:				
6.1.3.1	Ganado mayor, por cabeza	\$	2.63	¢	23.01
6.1.3.2	Ganado menor, por cabeza (cerdo)	\$	1.14	¢	9.98
6.2	VISTO BUENO POR LA COMPRA DE GANADO:				
6.2.1	Visto bueno, por cabeza	\$	1.37	¢	11.99
6.3.4	Guías de conducción de ganado mayor, por cabeza	\$	0.12	¢	1.05
Art. 2.-	Se suprimen los siguientes numerales del Art. 7:				
6.1.1.1	Ganado Mayor	\$	0.23	¢	2.01
6.3.3	Guías de Introducción de Ganado Menor, por cabeza	\$	0.50	¢	4.38
6.3.9	Revisión de Ganado Menor	\$	0.20	¢	1.75

Art. 3.- La presente Reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SENSUNTEPEQUE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PROF. JOSE VICTOR ORELLANA MENJIVAR,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ELISEO AREVALO CRUZ,
SINDICO MUNICIPAL.

ING. EDUARDO DE JESUS HERNANDEZ,
REGIDOR.

FRANCISCO JAVIER BARRERA,
REGIDOR.

ROSA MARIBEL RIVAS DE MENDEZ,
REGIDOR.

DORA MERCEDES VILLALOBOS DE MUNGUA,
REGIDOR.

ANTONIA DEL CARMEN CASTILLO DE CASTRO,
REGIDOR.

ROSA AMELIA REYES DE ALFARO,
REGIDOR.

LIDIA MORENO DE CASTRO,
REGIDOR.

LUIS ORLANDO SANCHEZ,
REGIDOR.

ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA,
SECRETARIA MUNICIPAL.